

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 002-2016

Ingeniero
Robinson Loaiza
Concejal de Ambato
Economista
Tamara Armas
Concejala Suplente
Ciudad

12 ENE. 2016

De mi consideración:

Mediante oficio SC-RL-003-2016, de fecha 12 de enero de 2016, (FW 1427), el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el viernes 15 de enero de 2016, conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, así mismo solicita se le convoque en legal y debida forma a su concejala suplente, economista Tamara Armas.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 12 de enero de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: "Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."; "Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo..."; así como también la parte pertinente de la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato", que determina: "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público." **RESOLVIÓ:** conceder licencia con cargo a vacaciones el viernes 15 de enero de 2016 al señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, y convocar a su concejala alterna, economista Tamara Armas, a fin de que se integre a la Municipalidad de Ambato durante el mismo período de licencia de su titular.- Notifíquese.-



Atentamente,

Miriam Viteri Sánchez
Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c: Talento Humano Financiero Sala de Comisiones Sec. Ejec. Alcaldía

MINISTERIO DE TURISMO
www.turismo.gob.ec
Rocafuerte y Guayaquil Telf.: